

# ***Escala de Retribuciones Nominales y Líquidas del Poder Judicial 2022***

*En cada caso se incluye la repercusión de los convenios suscriptos por los distintos colectivos para aquellos cargos comprendidos en los mismos.*

*El Esc. R “Informática” incrementó su escala salarial con la suscripción de su convenio, por lo que cuenta con una única escala.*

*Se incluye un 1% de Tasa Judicial.*

**Sueldos Nominales del Escalafón**

**I - Magistrados**

**Q - Cargos de Confianza**

**CON CONVENIO**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
I	Ministro S.C. de J.	354.462	225.394
I	Ministro Trib. Apelaciones	275.360	175.888
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	275.360	175.888
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	244.779	158.521
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	244.779	158.521
I	Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	244.779	158.521
I	Secretario Letrado	244.779	158.521
I	Prosecretario Letrado	214.198	140.534
I	Asistente Técnico Letrado	214.198	140.534
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	214.198	140.534
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	214.198	140.534
I	Juez de Paz Dep. Capital	183.617	122.546
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	183.617	122.546
I	Juez de Faltas	183.617	122.546
I	Juez de Conciliación	183.617	122.546
I	Juez de Paz Dep. Interior	168.706	113.837
I	Juez de Paz Ciudad	153.796	105.129
I	Juez de Paz 1ª Categoría	123.215	86.887
I	Juez de Paz 2ª Categoría	108.305	78.021
Q	Director General	278.275	180.387
Q	Director Nacional de Defensa Pública	215.602	140.597
Q	Sub Director General	215.602	140.597

**Notas:**

(1) Incluye incrementos del 3,24% para el 2017 y 3% para el 2018, para aquellos cargos que se hubieran suscripto al Convenio reglamentado por el Art. 1 de la Ley N° 19.485 del 15 de marzo de 2017, Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20%, Incompatibilidad Absoluta del 47,74%, Partida Académica, excepto para el escalafón Q que no la percibe y el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley N° 19.310.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Por Resolución de SCJ n° 601/2020 se transformó el cargo de Juez de Paz Rural, por tal motivo, se eliminó de esta escala.

**Sueldos Nominales del Escalafón**

**SIN CONVENIO**

**I - Magistrados**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
I	Ministro S.C. de J.	334.044	214.482
I	Ministro Trib. Apelaciones	259.544	167.435
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	259.544	167.435
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	230.714	150.707
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	230.714	150.707
I	Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	230.714	150.707
I	Secretario Letrado	230.714	150.707
I	Prosecretario Letrado	201.885	133.692
I	Asistente Técnico Letrado	201.885	133.692
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	201.885	133.692
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	201.885	133.692
I	Juez de Paz Dep. Capital	173.055	116.678
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	173.055	116.678
I	Juez de Faltas	173.055	116.678
I	Juez de Conciliación	173.055	116.678
I	Juez de Paz Dep. Interior	159.021	108.456
I	Juez de Paz Ciudad	144.986	100.207
I	Juez de Paz 1ª Categoría	116.157	82.890
I	Juez de Paz 2ª Categoría	102.122	74.521

**Notas:**

(1) Incluye Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20%, Incompatibilidad Absoluta del 47,74%, Partida Académica y el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. No se incluyen los incrementos previstos por el Art. 1º de la Ley Nº 19.485 del 15 de marzo de 2017.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Por Resolución de SCJ nº 601/2020 se transformó el cargo de Juez de Paz Rural, por tal motivo, se eliminó de esta escala.

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO AFJU

II - Profesionales

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
II	18	Director General I.T.F. DT	184.281	118.989
II	17	Director de División DT	178.396	115.723
II	17	Director de División DT - DIJUN	178.396	115.723
II	17	Secretario I Abogado DT	173.976	112.408
II	17	Secretario I Abogado DP	112.583	77.939
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	166.148	108.055
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	166.148	108.055
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	166.148	108.055
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	107.605	75.118
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	158.309	103.706
II	15	Asesor I Abogado DT- DIJUN	158.309	102.299
II	15	Actuario DT	158.309	103.706
II	15	Director OCN DT	158.309	103.706
II	15	Sub Director de División PO*	139.286	90.370
II	15	Tesorero Contador PO	130.465	88.067
II	15	Actuario DP	102.621	72.300
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	152.435	100.441
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	152.435	100.441
II	14	Director de Departamento PO	125.661	85.345
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	98.886	70.185
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	86.576	63.214
II	13	Asesor II DT - DIJUN	145.109	95.909
II	13	Asesor II DT	140.688	93.851
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	140.688	93.851
II	13	Sub Director de Departamento PO	116.052	79.902
II	13	Asesor II DP	91.416	65.953
II	13	Asesor II DP - DIJUN	91.416	65.125
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	91.416	65.953
II	12	Actuario Adjunto DP	85.189	62.430
II	12	Actuario Adjunto DT	130.895	88.311
II	12	Antropólogo Forense	108.042	75.370
II	12	Arquitecto	85.189	62.430
II	12	Asesor	85.189	62.430
II	12	Asesor Contador	85.189	62.430
II	12	Asesor en Jurisprudencia	85.189	62.430
II	12	Asesor III Abog. DT - DIJUN	130.895	88.311
II	12	Asistente Relaciones Públicas	85.189	62.430
II	12	Bibliotecólogo	85.189	62.430
II	12	Director de Jurisprudencia DT	130.895	88.311
II	12	Enfermero Universitario AE	94.383	67.636
II	12	Insp. Asistente Social	85.189	62.430
II	12	Insp. Asistente Social PO (Eq. Multid.)	105.964	74.194
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	137.751	92.193
II	12	Médico Asesor	108.042	75.370
II	12	Médico Asesor PO	137.751	92.193
II	12	Médico Autopsista	108.042	75.370
II	12	Médico Autopsista PO	137.751	92.193
II	12	Médico Clínica Forense	108.042	75.370
II	12	Médico Clínica Forense PO	137.751	87.018
II	12	Médico Forense PO	137.751	92.193
II	12	Médico Pediatra	137.751	92.193
II	12	Médico Psiquiatra PO	108.042	75.370
II	12	Odontólogo	85.189	62.430
II	12	Psicólogo	85.189	62.430
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	105.964	74.194
II	12	Químico Farmacéutico	108.042	75.370
II	12	Secretario Contador	85.189	62.430
II	12	Sociólogo	85.189	62.430

DT - Dedicación Total

AE - Alta Especialización

DP - Dedicación Permanente

PO - Permanencia a la orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

\* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento que la de los Directores de División, además de una compensación por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. División Contaduría no incluyó dicho viático para el cálculo del sueldo líquido.

Se reflejan en esta escala aquellos cargos de División Jurídica Notarial que pudieron haber optado por el Convenio suscripto por AFJU.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

**Sueldos Nominales del Escalafón**

**II - Profesionales**

**CON CONVENIO DE DEFENSORES PÚBLICOS**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 <sup>(1)</sup>	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
II	17	Director de División DT - DIJUN	172.266	S/D
II	15	Asesor I Abogado DT - DIJUN	152.749	S/D
II	13	Asesor II DT - DIJUN	140.189	95.909
II	13	Asesor II DP - DIJUN	88.288	65.125
II	12	Asesor III Abog. DT - DIJUN	126.332	87.103

DT - Dedicación Total

AE - Alta Especialización

DP - Dedicación Permanente

PO - Permanencia a la orden

S/D: Sin dato

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310 y la repercusión del Art. 1 de la Ley Nº 19.485 del 3,24% para el año 2017 y 3% para el 2018. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como: Horas Extras y Permanencia a la Orden.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

## Sueldos Nominales del Escalafón

### II - Profesionales Equiparados

#### CON CONVENIO DE DEFENSORES PÚBLICOS

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
II Eq.	15	Dir. Servicio de Abogacía S.C.J. DT	165.285	108.460
II Eq.	13	Secretario II Abog. (Serv. Abogacía) DT	155.394	102.965
II Eq.	13	Secretario II Abog. (Serv. Abogacía) DP	115.010	79.337

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

#### Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, el Art. 648 de la Ley Nº 18.719 y el incremento establecido en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Incluye asimismo, los incrementos del 3,24% para el 2017 y 3% para el 2018 según lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley Nº 19.485.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Sueldos Nominales del Escalafón

SIN CONVENIO

II - Profesionales

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
II	18	Director General I.T.F. DT	168.064	109.979
II	17	Director de División DT	162.727	107.017
II	17	Secretario I Abogado DT	158.306	103.702
II	17	Secretario I Abogado DP	102.621	72.299
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	151.206	99.753
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	151.206	99.753
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	151.206	99.753
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	98.106	69.740
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	144.096	95.785
II	15	Asesor I Abogado DT- DIJUN	144.096	95.785
II	15	Actuario DT	144.096	95.785
II	15	Director OCN DT	144.096	95.785
II	15	Sub Director de División PO*	123.240	84.844
II	15	Tesorero Contador PO	118.840	81.485
II	15	Actuario DP	93.585	67.184
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	138.768	92.767
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	138.768	92.767
II	14	Director de Departamento PO	114.483	79.016
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	90.197	65.265
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	79.032	58.942
II	13	Asesor II DT - DIJUN	132.534	90.091
II	13	Asesor II DT	128.113	86.731
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	128.113	86.731
II	13	Sub Director de Departamento PO	105.767	74.079
II	13	Asesor II DP	83.422	61.427
II	13	Asesor II DP - DIJUN	83.422	61.427
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	83.422	61.427
II	12	Actuario Adjunto DP	77.773	58.231
II	12	Actuario Adjunto DT	119.231	81.706
II	12	Antropólogo Forense	98.502	69.968
II	12	Arquitecto	77.773	58.231
II	12	Asesor	77.773	58.231
II	12	Asesor Contador	77.773	58.231
II	12	Asesor en Jurisprudencia	77.773	58.231
II	12	Asesor III Abog. DT - DIJUN	119.231	81.706
II	12	Asistente Relaciones Públicas	77.773	58.231
II	12	Bibliotecólogo	77.773	58.231
II	12	Director de Jurisprudencia DT	119.231	81.706
II	12	Enfermero Universitario AE	86.113	62.953
II	12	Insp. Asistente Social	77.773	58.231
II	12	Insp. Asistente Social PO (Eq. Multid.)	96.618	68.901
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	125.449	85.227
II	12	Médico Asesor	98.502	69.968
II	12	Médico Asesor PO	125.449	85.227
II	12	Médico Autopsista	98.502	69.968
II	12	Médico Autopsista PO	125.449	85.227
II	12	Médico Clínica Forense	98.502	69.968
II	12	Médico Clínica Forense PO	125.449	85.227
II	12	Médico Forense PO	125.449	85.227
II	12	Médico Pediatra PO	125.449	85.227
II	12	Médico Psiquiatra PO	98.502	69.968
II	12	Odontólogo	77.773	58.231
II	12	Psicólogo	77.773	58.231
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	96.618	68.901
II	12	Químico Farmacéutico	98.502	69.968
II	12	Secretario Contador	77.773	58.231
II	12	Sociólogo	77.773	58.231

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde. Asimismo, se incluye el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses, Pediatra y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán continuar con dicho régimen.

\* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento que la de los Directores de División, además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. División Contaduría no incluyó dicho viático para el cálculo del sueldo líquido.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

**Sueldos Nominales del Escalafón  
IV - Especializado**

**CON CONVENIO AFJU**

*Cifras en Pesos Uruquayos a valores 01/01/2022*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
IV	14	Director de Departamento PO	100.680	71.011
IV	13	Asistente	73.450	55.860
IV	13	Sub Director Departamento PO	92.989	66.654
IV	13	Técnico en Estadísticas	73.450	55.860
IV	13	Técnico en Administración	73.450	55.860
IV	13	Analista Químico Especializado	92.989	66.654
IV	12	Jefe de Sector	68.452	52.560
IV	11	Operador PC	63.455	49.233
IV	11	Mediador	63.455	49.233
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	63.455	49.233
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	63.455	49.233
IV	11	Ayudante de Arquitecto	63.455	49.233
IV	11	Dactilógrafo	63.455	49.233
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	63.455	49.233
IV	11	Técnico en Archivo	63.455	49.233
IV	11	Técnico Autopsista	80.165	59.396
IV	11	Técnico Radiólogo	80.165	59.396
IV	10	Oficial de Mantenimiento	58.462	45.906
IV	10	Oficial Gráfico	58.462	45.906
IV	10	Oficial Offset	58.462	45.906
IV	10	Fotógrafo	73.761	56.035
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	73.761	56.035
IV	10	Asistente Forense	73.761	56.035
IV	10	Intérprete Gestual	58.462	45.906
IV	10	Perito en Automotores	58.462	45.906
IV	9	Chofer DT	81.233	59.999
IV	9	Chofer	53.465	42.583
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	53.465	42.583
IV	8	Obrero	50.420	40.915

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

**Sueldos Nominales del Escalafón**

**IV - Especializado**

**SIN CONVENIO**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
IV	14	Director de Departamento PO	91.734	65.946
IV	13	Asistente	67.035	51.614
IV	13	Sub Director Departamento PO	84.758	61.993
IV	13	Técnico en Estadísticas	67.035	51.614
IV	13	Técnico en Administración	67.035	51.614
IV	13	Analista Químico Especializado	84.758	61.993
IV	12	Jefe de Sector	62.502	48.600
IV	11	Operador PC	57.969	45.582
IV	11	Mediador	57.969	45.582
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	57.969	45.582
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	57.969	45.582
IV	11	Ayudante de Arquitecto	57.969	45.582
IV	11	Dactiloscopio	57.969	45.582
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	57.969	45.582
IV	11	Técnico en Archivo	57.969	45.582
IV	11	Técnico Autopsista	73.127	55.670
IV	11	Técnico Radiólogo	73.127	55.670
IV	10	Oficial de Mantenimiento	53.441	42.565
IV	10	Oficial Gráfico	53.441	42.565
IV	10	Oficial Offset	53.441	42.565
IV	10	Fotógrafo	67.317	51.799
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	67.317	51.799
IV	10	Asistente Forense	67.317	51.799
IV	10	Intérprete Gestual	53.441	42.565
IV	10	Perito en Automotores	53.441	42.565
IV	9	Chofer DT	74.095	56.229
IV	9	Chofer	48.908	39.821
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	48.908	39.821
IV	8	Obrero	46.147	37.819

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

## Sueldos Nominales del Escalafón

### V - Administrativo

**CON CONVENIO AFJU**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
V	14	Director de Departamento PO	100.680	71.011
V	13	Sub Director de Departamento PO	92.989	66.654
V	12	Oficial Alguacil DT	104.702	73.290
V	12	Jefe de Oficina	68.452	52.560
V	11	Jefe de Sección	63.455	49.233
V	10	Administrativo I	58.462	45.906
V	9	Administrativo II	53.465	42.583
V	8	Administrativo III	50.420	40.915
V	7	Administrativo IV	47.425	38.744

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

*Notas:*

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Están incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5, exclusivamente los cargos de los grados 7 a 11 que cumplen funciones de Secretario Adscrito a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

## Sueldos Nominales del Escalafón

### V - Administrativo

SIN CONVENIO

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
V	14	Director de Departamento PO	91.734	65.946
V	13	Sub Director de Departamento PO	84.758	61.993
V	12	Oficial Alguacil DT	95.382	68.013
V	12	Jefe de Oficina	62.502	48.600
V	11	Jefe de Sección	57.969	45.582
V	10	Administrativo I	53.441	42.565
V	9	Administrativo II	48.908	39.821
V	8	Administrativo III	46.147	37.819
V	7	Administrativo IV	43.430	35.830

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

#### Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponde, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Están incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5, exclusivamente los cargos de los grados 7 a 11 que cumplen funciones de Secretario Adscripto a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

## Sueldos Nominales del Escalafón

**CON CONVENIO AFJU**

### VI - Auxiliar

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
VI	11	Intendente S.C.J. DT	96.876	68.858
VI	11	Intendente	63.455	49.233
VI	9	Sub Intendente	53.465	42.583
VI	8	Auxiliar I	50.420	40.915
VI	6	Auxiliar II	45.405	37.283

DT - Dedicación Total

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, lo dispuesto por el Art. 647 Ley Nº 18.719 Lit. C, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Están incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5, exclusivamente los cargos de los grados 6 y 8 que cumplen funciones de Secretario Adscrito a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden, excepto la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

## Sueldos Nominales del Escalafón

**SIN CONVENIO**

### VI - Auxiliar

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
VI	11	Intendente S.C.J. DT	88.284	63.993
VI	11	Intendente	57.969	45.582
VI	9	Sub Intendente	48.908	39.821
VI	8	Auxiliar I	46.147	37.819
VI	6	Auxiliar II	41.598	34.358

DT - Dedicación Total

#### Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, lo dispuesto por el Art. 647 Ley Nº 18.719 Lit. C, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Además incluye un 1 % de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Están incluidos en el régimen de Dedicación Total según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 Num. 5, exclusivamente los cargos de los grados 6 y 8 que cumplen funciones de Secretario Adscrito a la Secretaría de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

**Sueldos Nominales del Escalafón**

**CON CONVENIO AFJU**

**VII- Defensa Pública**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
VII		Procurador	91.151	65.831
VII		Procurador Interior	80.654	59.888
VII		Procurador S/T Abog. o Esc. AE	74.031	S/D

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

S/D: Sin dato

*Nota:*

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón y a cada cargo: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, el Art. 648 Ley Nº 18.719 y el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Los cargos de Defensor Público están expresamente excluidos del Convenio AFJU.

**Sueldos Nominales del Escalafón CON CONVENIO DEFENSORES PÚBLICOS**

**VII- Defensa Pública**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
VII		Director de Defensoría DT	165.284	108.461
VII		Defensor Público Capital DT	155.393	102.966
VII		Defensor Público Capital DP	115.010	79.338
VII		Defensor Público Interior DT	137.411	92.878
VII		Defensor Público Interior DP	101.525	71.702
VII		Secretario II Abog. Def. Oficio AE	100.085	73.496

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

*Nota:*

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón y a cada cargo: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, el Art. 648 Ley Nº 18.719 y el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 3,24% en el 2017 y 3% en el 2018 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.485.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

Los cargos de Procurador no están contemplados en la Ley Nº 19.485.

**Sueldos Nominales del Escalafón**

**SIN CONVENIO**

**VII- Defensa Pública**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
VII		Director de Defensoría DT	156.155	103.388
VII		Defensor Público Capital DT	146.845	98.216
VII		Defensor Público Capital DP	108.574	75.693
VII		Defensor Público Interior DT	129.918	88.635
VII		Defensor Público Interior DP	95.881	68.505
VII		Secretario II Abog. Def. Oficio AE	94.526	70.347
VII		Procurador	83.181	61.317
VII		Procurador Interior	73.660	56.193
VII		Procurador S/T Abog. o Esc.	67.653	S/D

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

AE - Alta Especialización

S/D: Sin dato.

**Nota:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón y a cada cargo: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, el Art. 648 Ley Nº 18.719 y el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. No se tuvo en cuenta lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 19.485 del 15 de marzo de 2017.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

**Sueldos Nominales del Escalafón**

**R - Informática**

**CON CONVENIO QUE AJUSTA ESCALA SALARIAL**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2022*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
R	17	Director de División	183.766	114.296
R	16	Director de Área	172.886	107.202
R	15	Jefe Administrador	148.504	93.654
R	14	Técnico Especializado (3)	120.576	S/D
R	13	Técnico I	105.832	69.516
R	12	Técnico II	93.645	62.616

*Notas:*

S/D: Sin dato.

(1) El sueldo con compensación incluye la partida de Perfeccionamiento Académico para el cargo de Director de División, el 10 % de Asiduidad, el Art. 648 de la Ley Nº18.719 y 22 días de Viático por Alimentación según Res. SCJ Nº 1004/2013 y 333/2018. Asimismo se incluye el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310 y el 30% de Permanencia a la Orden establecido en el Art. 453 de la Ley Nº 17.296. Para cada cargo, se tomó en cuenta las Partidas del 3% y 3,24% según lo establecido en el Art. 1 de la Ley Nº 19.485 y lo dispuesto por el Art. 233 de la Ley Nº 19.535.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales. No consideró los 22 días de viático por alimentación para el cálculo del Sueldo Líquido.

(3) El cargo de Técnico Especializado y la modificación de grados del escalafón fueron establecidos por el Art. 543 de la Ley Nº 19.355.